



Consejo Económico y Social

Distr. general
13 de agosto de 2025

Período de sesiones de 2025

Tema 19 l) del programa

**Cuestiones económicas y ambientales: transporte
de mercancías peligrosas y el Sistema Globalmente
Armonizado de Clasificación y Etiquetado de
Productos Químicos**

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 29 de julio de 2025

[*por recomendación del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas
y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos
Químicos (E/2025/72)*]

2025/21. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y [2023/5](#), de 7 de junio de 2023,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2023-2024¹,

A

Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas

Reconociendo la importancia que reviste la labor que realiza el Comité para armonizar los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo la preocupación cada vez mayor por

¹ [E/2025/72](#).



proteger la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte de mercancías peligrosas en condiciones de seguridad,

Teniendo presente también el compromiso de los Estados Miembros de trabajar por la plena consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas a más tardar en 2030, según lo acordado por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en particular la meta 12.4, relativa al logro de la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos,

Observando el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

Recordando que, si bien los principales instrumentos internacionales que regulan el transporte de mercancías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos de los reglamentos nacionales están ya mejor armonizados con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercancías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de aumentar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interior en algunos países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas relativas al transporte de mercancías peligrosas² entre los Gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la 24ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo* y la enmienda 1 a la octava edición revisada del *Manual de Pruebas y Criterios* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la mejor relación costo-eficacia y a más tardar a fin de 2025;

c) Haga lo necesario para que esas publicaciones estén disponibles en versión impresa y electrónica, así como en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité;

3. *Invita* a todos los Gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité sus opiniones sobre la labor de este, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;

² Véanse [ST/SG/AC.10/52/Add.1](#) y [ST/SG/AC.10/52/Add.2](#).

4. *Invita* a todos los Gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales pertinentes a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones en esta esfera, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Solicita* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo relativa al transporte de mercancías peligrosas en todos los países a fin de asegurar un alto grado de seguridad y eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, concretamente mediante una mayor armonización de los acuerdos o convenciones internacionales que regulan el transporte internacional de mercancías peligrosas;

6. *Invita* a todos los Gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, a que transmitan al Comité sus observaciones acerca de las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda preparar, con su cooperación, directrices para potenciar la coherencia de esos requisitos y reducir obstáculos innecesarios; a que determinen las diferencias actuales de carácter sustantivo y en los planos internacional, regional y nacional a fin de reducir, en la medida en que ello resulte práctico, esas diferencias en el tratamiento de los medios de transporte y asegurar que, cuando esas diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas; y a que realicen una revisión editorial de la Reglamentación Modelo y de diversos instrumentos modales con el objetivo de hacer más claros esos textos y facilitar su uso y su traducción;

B

Labor del Comité en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Recordando que en el párrafo 23 c) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³, se alentó a los países a que aplicaran cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que este fuera plenamente operacional en 2008,

Recordando también que la Asamblea General, en su resolución [57/253](#), de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21⁴ estrechando la coordinación en todo el sistema,

Teniendo presente el compromiso de los Estados Miembros de trabajar por la plena implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas a más tardar en 2030, según lo acordado por la Asamblea General en su resolución [70/1](#) de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en particular la meta 12.4 relativa a logro de la gestión

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

ecológicamente racional de los productos químicos y de los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos,

Teniendo presente también que en septiembre de 2023 se aprobó el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos en el quinto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos como un plan integral que guiara a los países y las partes interesadas a la hora de abordar conjuntamente el ciclo de vida de los productos químicos, y en particular la meta B6, que pedía que, para 2030, todos los Gobiernos hubieran implantado el Sistema Globalmente Armonizado en todos los sectores pertinentes según correspondiera a las respectivas circunstancias nacionales,

Observando con satisfacción que:

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han tomado disposiciones adecuadas para enmendar o actualizar sus instrumentos jurídicos y así hacer efectivo el Sistema Globalmente Armonizado,

b) La Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud también han tomado medidas apropiadas para adaptar sus recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Globalmente Armonizado, en particular en las esferas de la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo, la prevención de accidentes industriales graves, el control de los plaguicidas y la prevención y el tratamiento de intoxicaciones,

c) Numerosos Estados Miembros ya han publicado leyes o normas nacionales que dan vigencia al Sistema Globalmente Armonizado (o permiten su aplicación) en uno o varios sectores distintos del transporte,

d) En algunos países prosigue la labor de redacción o revisión de leyes, normas o directrices nacionales para dar aplicación al Sistema Globalmente Armonizado, mientras que en otros se han iniciado, o se prevé iniciar, actividades relacionadas con la formulación de planes de aplicación sectoriales o estrategias de aplicación nacionales,

e) Varios programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Unión Europea, Gobiernos y organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, siguen abogando por la puesta en práctica del Sistema Globalmente Armonizado organizando talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional, y aplicando las disposiciones del Sistema mediante los instrumentos jurídicos, los códigos de práctica, las recomendaciones o el material de orientación de los que son responsables,

Consciente de que la aplicación efectiva del Sistema exigirá una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales

interesados, la labor ininterrumpida de los Gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante a fin de realizar actividades para crear capacidad en países con economías en transición y en países en desarrollo,

Recordando la especial importancia de la Alianza Mundial para Fomentar la Capacidad de Aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, integrada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a fin de crear capacidad a todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la décima edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*⁵ en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en versión electrónica e impresa, así como su inclusión, junto con el material de información conexo, en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* al Comité, la Comisión y los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su empeño en la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado;

3. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas⁶ a la décima edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* a los Gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la 11ª edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la mejor relación costo-eficacia y a más tardar a fines de 2025, y haga que esté disponible en versión impresa y electrónica, así como en el sitio web de la Comisión;

c) Continúe facilitando información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado mediante el sitio web de la Comisión⁷;

4. *Invita* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias para poner en práctica cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados y a que los mantengan actualizados de manera que reflejen las recomendaciones formuladas por el Comité cada dos años;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado y, si procede, enmienden sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado mediante esos instrumentos;

6. *Invita* a los Gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, 2023.

⁶ [ST/SG/AC.10/52/Add.3](#).

⁷ <https://unece.org/ghs-implementation-0>.

Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos información⁸ relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

7. *Alienta* a los Gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que presten más apoyo a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado haciendo contribuciones financieras u ofreciendo asistencia técnica para las actividades dirigidas a crear capacidad en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;

C

Ámbito de competencia y programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2025-2026, que figura en los párrafos 51 a 56 del informe del Secretario General⁹,

Observando el grado relativamente bajo de participación de expertos de países en desarrollo y países con economías en transición en la labor del Comité y la necesidad de promover una participación más amplia de esos países en su labor,

Observando también que, tras la reconfiguración del Comité y la creación del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de conformidad con la resolución 1999/65, de 26 de octubre de 1999, el ámbito de trabajo del Comité se amplió para que no solo abarcara el transporte de mercancías peligrosas, sino también la aplicación y la actualización del Sistema Globalmente Armonizado,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;
2. *Destaca* la importancia de que participen en la labor del Comité expertos de países en desarrollo y de países con economías en transición y, a ese respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;
3. *Solicita* al Secretario General que, en el período de sesiones de 2027 del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;
4. *Decide* mantener el subtema titulado “Transporte de mercancías peligrosas y Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos” del tema titulado “Cuestiones económicas y ambientales” como tema permanente del programa.

39ª sesión plenaria
29 de julio de 2025

⁸ Véase <https://unece.org/transportdangerous-goods/ghs-implementation-information-submission-form>.

⁹ E/2025/72.